



DECRETO DE ALCALDIA

OBJETO: Establecer los criterios para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social 2021 así como las cuantías máximas por conceptos a aplicar en la resolución de solicitudes.

Nº EXPTE: 202100419

La Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, modificada por la Ley 18/2008 de 23 de diciembre, regula los instrumentos orientados a prevenir el riesgo de exclusión, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, y a facilitar la inclusión de quienes carezcan de los recursos personales, sociales o económicos suficientes para el ejercicio efectivo de los derechos sociales de ciudadanía. Entre ellos, las Ayudas de Emergencia Social (AES).

Por Decreto de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales 4/2011, de 18 de enero, se regulan las Ayudas de Emergencia Social, modificado por Decreto 16/2017, de 17 de enero, el cual remite, en su artículo 8, a una Orden anual la concreción de las cuantías anuales máximas a conceder, con carácter general, para cada uno de los gastos específicos y Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 d) de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, en la redacción dada al mencionado artículo 88 mediante la Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la antedicha Ley, corresponde a los Ayuntamientos el reconocimiento, denegación y pago de estas ayudas, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario, establecido por Gobierno Vasco en base a unos indicadores de necesidad.

Con fecha 10 de marzo de 2021 se ha aprobado la ORDEN de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales la cual se ha publicado en el BOPV nº 57 de 22 de marzo de 2021, por la que se establecen, para el año 2021, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2021, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa) IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental) MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social) FRANCISCA SUAREZ VILLALON (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
CSV (Código de Verificación Segura)	f4736f73-1919-42bd-ad09-4a6259e9426d	Fecha y Hora	29/04/2021 12:48:29
Servidor	psf.izenpe.com	Página	1/3



f4736f73-1919-42bd-ad09-4a6259e9426d



La referida Orden de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales establece una dotación económica prevista para el ejercicio 2021 al Ayuntamiento de Barakaldo, por importe de **2.007.952.-€**, en concepto de AES y siendo ampliable hasta los créditos disponibles en dicha partida, debido a que se tratan de ayudas de carácter finalista que se deben justificar al Gobierno Vasco.

Considerando el artículo 11 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las AES, que señala en su apartado 2 que la cuantía aplicable en cada caso deberá ser minorada por el Ayuntamiento competente teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, al igual que el art. 2.4 de la precitada Orden.

Considerando que por todo ello y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, estas ayudas se concederán, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los servicios sociales y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 21.1 del Decreto 4/2011, de 18 de enero, que regula las AES, en la redacción dada por la modificación realizado por el Decreto 16/2017, de 17 de enero, indica: "Las ayudas de emergencia social se concederán, en todo caso, previa comprobación por parte del servicio social de base referente de la existencia de una situación real y urgente de necesidad y la idoneidad de estas ayudas para abordar dicha situación, y de la existencia de crédito consignado para esa finalidad."

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, el Concejal Delegado del Área de Acción Social propone la aprobación del mismo.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto en concepto de Ayudas de Emergencia Social para el ejercicio 2021, por importe de **2.007.952.-€**, con

1

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVIA

INGERA
REPARO

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	FRANCISCA SUAREZ VILLALON (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
CSV (Código de Verificación Segura)	f4736f73-1919-42bd-ad09-4a6259e9426d	Fecha y Hora	29/04/2021 12:48:29
Servidor	psf.izenpe.com	Página	2/3



f4736f73-1919-42bd-ad09-4a6259e9426d



ZKIA. / NÚM.
2021/003979

DATA / FECHA
29/04/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

cargo a la partida presupuestaria **00600 - 23100 – 4800103, de Ayudas de Emergencia Social**, ampliables hasta los créditos disponibles en dicha partida.

SEGUNDO.- Aprobar los **critérios a adoptar para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Social año 2021** en el Ayuntamiento de Barakaldo, así como **las cuantías máximas por conceptos** a aplicar en la resolución de solicitudes según lo establecido en el texto que se adjunta a este Decreto.

TERCERO.- Dese cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en su primera reunión y traslado a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución de expediente al Área de Acción Social.

"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK
FISCALIZACIÓN PREVA
INGERA
REPARO

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	IÑIGO LOPEZ-BELARRINAGA IRASTORZA (Behin-behineko Idazkari Nagusia / Secretario General Accidental)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	FRANCISCA SUAREZ VILLALON (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Jarduneko Burua / Jefe Del Sº Jº Administrativo, En Funciones, De Acción Social y Área De)		
CSV (Código de Verificación Segura)	f4736f73-1919-42bd-ad09-4a6259e9426d	Fecha y Hora	29/04/2021 12:48:29
Servidor	psf.izenpe.com	Página	3/3
			
f4736f73-1919-42bd-ad09-4a6259e9426d			